

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA –
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN
DELEGADA REGIÓN SEIS DE JUZGAMIENTO - OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO
INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 12 MEVAL
=====

**NOTIFICACIÓN POR AVISO AUTO DE ADICIÓN EE-MEVAL-2021-273,
COMUNICACIONES OFICIALES GS-2026-051883-MEVAL, GS-2026-051884-
MEVAL y GS-2026-051880-MEVAL**

Por medio de la presente se procede a **NOTIFICAR POR AVISO**, al señor Patrullero (hoy retirado) **JOHN EDISSON BALLESTEROS PABON** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1092155860**, toda vez que, se procedió a enviar citación con el fin de hacer entrega del **AUTO DE ADICIÓN EE-MEVAL-2021-273, COMUNICACIONES OFICIALES GS-2026-051883-MEVAL, GS-2026-051884-MEVAL y GS-2026-051880-MEVAL**, y, en vista de que no fue posible entregar la documentación referida por devolución de la empresa de mensajería 472, se procede de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 69 (...) ***Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica (...) por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)*** (negritas propias)

ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICAR: AUTO DE ADICIÓN EE-MEVAL-2021-273, COMUNICACIONES OFICIALES GS-2026-051883-MEVAL, GS-2026-051884-MEVAL y GS-2026-051880-MEVAL

FUNCIONARIO QUE LA EXPIDIÓ Y CARGO: Mayor, OMAR ORLANDO PARRA RODRIGUEZ, Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento 12 MEVAL.


SUJETO A NOTIFICAR: Patrullero (hoy retirado) **JOHN EDISSON BALLESTEROS PABON**

RECURSOS QUE PROCEDEN TÉRMINOS: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución. (Artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo).

ADVERTENCIA: El presente aviso se publica en la página web <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso> y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Contiene resolución **AUTO DE ADICIÓN EE-MEVAL-2021-273, COMUNICACIONES OFICIALES GS-2026-051883-MEVAL, GS-2026-051884-MEVAL y GS-2026-051880-MEVAL**. En 8 folios

Atentamente,


Intendente Jefe **JUAN PABLO TORO JIMENEZ**
Sustanciador Oficina de Control Disciplinario de Juzgamiento No. 12 MEVAL

Avenida 43 No. 50-75, Bello
meval.cojuz12@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE

GS-2024-313689-MEVAL
GS-2026-051883-MEVAL
GS-2026-051884-MEVAL
GS-2026-051883-MEVAL
AUTO ADICION EE-MEVAL2021-273

REMITENTE

Mayor
OMAR ORLANDO PARRA RODRIGUEZ
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento
Avenida 43 nro 50 75
Bello.

www.mpostales.gov.co

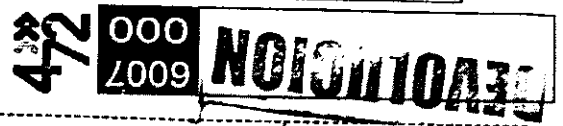
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.042.317-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2023
Código Operativo: PO MEDELLIN 13112343
Código de Servicio: 13112343

Nombre Remisor: POLICIA METROPOLITANA MEVAL - VALLE DEL ABURRA - POLICIA
Direccion: Cll. 43 N. 43-58 Primer Piso - Barrio Centro - MEDELLIN (050140845)
Referencia: Telefono: 11-24511111 - Calle: 9 de Julio - 23090 - Medellin - Colombia
Codigo Remisor: MEDELLIN - ANTIOQUIA - Depto. de Antioquia - Calle: 9 de Julio - 23090 - Medellin - Colombia
Nombre Receptor: SEÑOR JOHN EDISON BALLESTEROS PABON - FINCA LOS COQUITOS BARRIO CENTRO - DIRECTORIO RAMALOTE
Codigo Receptor: GRAMALOTE - NORTE DE SANTANDER - Depto. Norte de Santander - Barrio: Santa Teresita - Finca: Los Coquitos - Barrio: Centro - Codigo Postal: 550016
Tel: Codigo Postal: Depto. Norte de Santander - Barrio: Santa Teresita - Finca: Los Coquitos - Barrio: Centro - Codigo Postal: 550016
Código Operativo: PO MEDELLIN 13112343
Código de Servicio: 13112343

Fecha de Emisión: 04.03.26
Fecha de Entrega: 09.03.2026

Valor Total: \$2.900.000

450 3333 NOR-OCIDENTE PO MEDELLIN



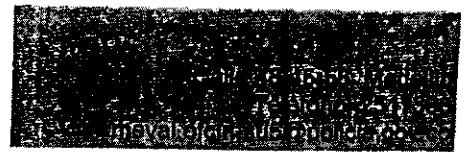
DESTINATARIO
Señor
JOHN EDISON BALLESTEROS PABON
Vereda Santa Teresita Finca Los Coquitos
Barrio Centro
Gramalote - Norte de Santander.
No. Teléfono 3234966543


Código Postal Policía Metropolitana del Valle del Aburra: 050016

MOTIVOS DE DEVOLUCION «4-72»

Fecha 1: 04/03/2026
Fecha 2: 09 MAR 2026

Se llama al número telefónico y no contesta para entregar en el Buzón



Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	
Código:		
Fecha:	AUTO DE ADICIÓN	POLICÍA NACIONAL
Versión: NO CONTROLADO		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA -
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL - ÁREA DE ASUNTOS
INTERNOS - INSPECCIÓN DELEGADA NRO. 6 DE JUZGAMIENTO - DESPACHO.**

=====

Medellín (Antioquia); veinte de febrero de dos mil veintiséis (20/02/2026)

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DE
SANCIÓN DISCIPLINARIA DENTRO DE LA INVESTIGACION BAJO RADICADO SIE2D
NRO. EE-MEVAL-2021-273**

VISTOS:

En el despacho del suscrito Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 20 MEVAL (E), se encuentra la Investigación Disciplinaria radicado SIE2D Nro. **EE-MEVAL-2021-273**, adelantada en contra del señor Patrullero (retirado) BALLESTEROS PABON JOHN EDISSON identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.092.155.860 expedida en Gramalote (Norte de Santander), para adicionar información al Fallo de Primera Instancia de fecha 26/07/2021 respectivamente, de acuerdo a los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Fallo de Primera Instancia, se impuso al señor Patrullero (retirado) BALLESTEROS PABON JOHN EDISSON identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.092.155.860 expedida en Gramalote (Norte de Santander), dentro de la actuación SIE2D EE-MEVAL-2021-273, el correctivo disciplinario consistente en MULTA DE QUINCE (15) DÍAS DE SALARIO CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE LOS HECHOS, que para este caso sería correspondiente a un valor total de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$833.672,50); sin embargo, dentro del artículo segundo de dicha providencia en la parte resolutive si bien es cierto quedó registrado los días de multa impuestos como sanción disciplinaria, no quedó registrado el valor que debe cancelar el funcionario sancionado, siendo necesario adicionar y dejar registrado el valor ya referido.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez analizada la información objeto de estudio y danto aplicabilidad a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario que establece,

“En los casos de error aritmético, o en el nombre o identidad del investigado, de la entidad o fuerza donde labora o laboraba, o en la denominación del cargo o función que ocupa u ocupaba, o de omisión sustancial en la parte resolutive del fallo, este debe ser corregido, aclarado o adicionado, según el caso, de oficio o a petición de parte, por el mismo funcionario que lo profirió.

El fallo corregido, aclarado o adicionado será notificado conforme a lo previsto en este código. Cuando no haya lugar a corrección, aclaración o adición, se rechazará la petición mediante auto que no afectará la ejecutoria del fallo”.

Revisada los autos en referencia, se puede apreciar claramente que el Fallo de Primera Instancia de fecha 26/07/2021, no contiene en su parte resolutive el valor que el funcionario debe cancelar por el correctivo impuesto como sanción disciplinaria consistente en MULTA DE QUINCE (15) DÍAS DE SALARIO CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE LOS HECHOS, que para este caso sería correspondiente a un valor total de OCHOCIENTOS TREINTA Y

TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$833.672,50). Teniendo en cuenta que la aclaración de las sentencias o autos recae sobre aquellos conceptos o frases que generen duda en el alcance del fallo, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella. Conforme a este principio, "se aclara lo que ofrece duda, lo que es ambiguo, lo que es susceptible de ocasionar perplejidad en su intelección y, solamente respecto de la parte resolutive de los fallos o cuando lo expuesto en la parte motiva influye en aquélla¹.

De conformidad con el Comunicado Oficial GS-2026-040010-MEVAL del 10 de febrero de 2026, suscrito por el señor Subcomisario JOHN ALBERTO BARRIOS MALDONADO, Jefe del Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, se informó la situación del Patrullero (retirado) BALLESTEROS PABON JOHN EDISSON identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.092.155.860 expedida en Gramalote (Norte de Santander).

Dentro del proceso disciplinario EE-MEVAL-2021-273, solo se hicieron efectivas dos (02) cuotas por valor de sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos (\$69.473,00) cada una, de las doce (12) programadas inicialmente, debido a que el disciplinado fue notificado de su retiro de la institución el 19/10/2021.

En consecuencia, el saldo pendiente por concepto de la sanción de multa asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 694.726,00)**. Por lo anterior, se hace necesario aclarar y adicionar el artículo segundo del Fallo de Primera Instancia, con el fin de determinar el valor líquido de la sanción de multa impuesta (equivalente a 15 días de salario a la fecha de los hechos).

En mérito de lo expuesto, el suscrito Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 20 MEVAL (E), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR al artículo SEGUNDO del Fallo de Primera Instancia de fecha 26/07/2021 proferido por la Oficina de Control Disciplinario Interno MEVAL, el cual quedará de la siguiente manera, así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, imponer en primera instancia al señor Patrullero JHON EDISSON PABON BALLESTEROS con cédula de ciudadanía No. 1.092.155.860 expedida en Gramalote, Norte de Santander por el Correctivo Disciplinario de **QUINCE (15) DÍAS DE MULTA DE SALARIO CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE LOS HECHOS**, sería un valor total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 694.726,00)**, conforme a lo preceptuado en la Ley 1015 de 2006 Artículo 39 numeral 4.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Capitán **ROBINSON CORTÉS VEGA**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción No. 20 MEVAL

¹ Auto 140/20 Corte Constitucional



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 12

INDJU-COJUZ - 40.4

Bello, 20 de febrero de 2026

Señor Patrullero ®
JOHN EDISSON BALLESTEROS PABON
CC. 1092155860
Vereda Santa Teresita Finca Los Coquitos
Barrio Centro
Gramalote - Norte de Santander
Tel: 3234966543

Asunto: primer requerimiento cobro persuasivo.

La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Número 12 de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, le informa que usted se encuentra registrado como deudor de la Policía Nacional por concepto de multa, según la sanción impuesta en proceso disciplinario radicado con número EE-MEVAL-2021-273 correspondiente a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SETESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$694.726)

Por lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en la resolución No. 2123 del 29/06/2023 **"POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA EN LA POLICÍA NACIONAL"** en su artículo 19, se le informa que cuenta con un plazo de treinta (30) días calendario para que pague la obligación o formule una propuesta de pago, so pena de proseguir el cobro coactivo con los costos que dicha labor implica (Intereses y costas). Indicándole, además, que el pago deberá efectuarse mediante consignación así:

ENTIDAD BANCARIA: Banco de Occidente
TIPO DE CUENTA: Cuenta de Ahorros.
NÚMERO DE CUENTA: 200832459,
CENTRO DE COSTO: 7L10009213
REFERENCIA 1: Número de identificación del investigado (no puede ser de terceros)
REFERENCIA 2: Numero de centro de costos 7L10009213

Dentro de los 30 días calendario siguientes al recibo de esta comunicación, comprobante que deberá allegarse en copia fotostática a la dirección de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Número 12 MEVAL, ubicada en la avenida 43 50-75, Barrio Las Granjas, Bello –Antioquia, celular 304-6285562, correo electrónico meval.cojuz12@policia.gov.col, o escaneada por correo electrónico o vía fax, para la respectiva verificación del ingreso.

De igual manera, puede presentar ante esta Oficina de Control, documentos en el cual solicite acuerdos de pago en virtud del artículo 21, Literal b, de la Resolución Ibidem, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones especificadas en los artículos 54 a 58 de la Resolución 5037 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional.

GS-2026-051884-MEVAL

Si se encuentra a paz y salvo con la Policía Nacional por el concepto antes mencionado, debe remitir dentro del mismo término, treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la presente comunicación, los documentos que así lo acrediten tales como, certificados salariales en los que conste el descuento realizado de su nómina (salarios y/o prestaciones) o comprobante de consignación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Omar Orlando Parra Rodriguez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento
Cédula: 80039792
Título: Administrador Policial
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De
Juzgamiento No 12
Unidad: Metropolitana Del Valle De Aburra
Correo: omar.parra9792@correo.policia.gov.co
20/02/2026 5:18:21 p. m.

Anexo: no

Avenida 43 # 50-75, Barrio Las Granjas, Bello–Antioquia
Teléfono: 3046285562
meval.cojuz12@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 12

INDJU-COJUZ - 40.4

Bello, 20 de febrero de 2026

Señor Patrullero ®
JOHN EDISSON BALLESTEROS PABÓN
CC. 1.092.155.860
Celular. 3234966543

Asunto: Criterios de otorgamiento para facilidades de pago.

La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 12 de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra en cumplimiento de las gestiones ordenadas en la Resolución No. 2123 del 29/06/2023 **"POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA EN LA POLICÍA NACIONAL"** que tiene como objeto fundamental establecer el marco General, competencia y procedimiento que rigen el desarrollo de la función de cobro persuasivo y coactivo, conforme a las disposiciones legales y de orden administrativo vigentes y teniendo en cuenta que todo deudor de una acreencia a favor de la Policía Nacional o del Tesoro Nacional, podrán solicitar en cualquier momento del proceso de cobro, facilidades para el pago de la obligación exigible. A continuación, se relaciona todos y cada uno de los criterios, que se deben tener en cuenta en el momento de la elaboración de la solicitud, para el trámite del otorgamiento de las facilidades de pago conforme a lo señalado en la Resolución N.º 5037 de 2021 así:

Artículo 54. Facilidades de Pago. La entidad podrá conceder al obligado en cualquier etapa del proceso administrativo de cobro coactivo, plazos hasta por cinco (5) años para cancelar los créditos a su favor.

Artículo 56. Solicitud de facilidad de Pago. La facilidad de pago puede ser solicitada por el obligado o por un tercero, indicando la calidad en que actúa el peticionario, así como la fórmula de pago con especificación del valor, el plazo, la periodicidad de las cuotas y la garantía ofrecida.

Artículo 57. Requisitos. Para el otorgamiento de las facilidades de pago, el funcionario Ejecutor como mínimo, deberá analizar los siguientes aspectos:

1. Determinación del tipo de garantías tendientes a asegurar la cancelación del valor total de la deuda, más los intereses y las costas que resulten si hubiere lugar a ellas, que serán las establecidas en el Código Civil, Código de Comercio y Estatuto Tributario Nacional. Cuando sean garantía personales debe estudiarse la insolvencia del codeudor.
2. Debe advertirse al deudor que en caso de incumplimiento se ordenará la continuación del proceso, se harán efectivas las garantías hasta la concurrencia del saldo de la deuda y se ordenará el embargo, secuestro y remate de los bienes, si a ello hubiere lugar.
3. Los costos que se generen para el otorgamiento de la garantía deben ser pagados por el deudor o el tercero interesado.

Artículo 58. Criterios para el Otorgamiento. Se concederá la facilidad de pago de las acreencias teniendo como criterio la cuantía de la obligación, así:

a) Mínima cuantía: Cuando la deuda, por concepto de capital no exceda los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV), hasta treinta y seis (36) meses de plazo.

- b) Menor cuantía: Cuando la deuda, por concepto de capital, sea superior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV) e inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales vigentes (150 SMLMV), hasta cuarenta y ocho (48) meses de plazo,
- c) Mayor cuantía: Cuando la deuda, por concepto de capital, sea superior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV), hasta sesenta (60) meses de plazo.

No obstante, lo anteriores plazos establecidos para la mínima y la menor cuantía, podrán ser ampliados a criterio del funcionario ejecutor, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del deudor.

Artículo 61. Otorgamiento de Facilidades para el Pago. El otorgamiento de la facilidad para el pago se realizara mediante acto administrativo en el que se indicará 1) El monto de la obligación, que deberá ser el valor total del capital o saldo de la obligación, más los intereses corrientes y moratorios y demás factores que deban ser tomados en cuenta en la liquidación; 2) el plazo concedido para el pago; 3) la periodicidad de las cuotas; 4) las garantías otorgadas, ordenándose la suspensión del proceso, la interrupción de la prescripción de la acción de cobro y podrán levantarse las medidas cautelares, siempre que las garantías ofrecidas respalden suficientemente la obligación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Omar Orlando Parra Rodríguez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento
Cédula: 80039792
Título: Administrador Policial
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De
Juzgamiento No 12
Unidad: Metropolitana Del Valle De Aburra
Correo: omar.parra9792@correo.policia.gov.co
20/02/2026 5:16:35 p. m.

Anexo: no

Avenida 43 # 50-75, Barrio Las Granjas, Bello–Antioquia
Teléfono: 3046285562
meval.cojuz12@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-051883-MEVAL



CEA. 3.0-07
16-ECO-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 12

INDJU-COJUZ - 40.4

Bello, 20 de febrero de 2026

SOLICITUD DE PAGO

Señor Patrullero ®
JOHN EDISSON BALLESTEROS PABÓN
CC. 1.092.155.860
Celular. 3234966543

DEBE A:

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

La suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SETESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$694.726) más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago, por concepto de responsabilidad declarada mediante fallo disciplinario de fecha 26 de julio de 2021, adicionado mediante auto de fecha 20/02/2026, proferidos por el jefe de oficina de control disciplinario interno de instrucción MEVAL de la Policía Nacional de Colombia, dentro de la Investigación Disciplinaria No. **EE-MEVAL-2021-273**.

CONSIGNAR A:

ENTIDAD BANCARIA: Banco de Occidente
TIPO DE CUENTA: Cuenta de Ahorros.
NÚMERO DE CUENTA: 200832459,
CENTRO DE COSTO: 7L10009213
REFERENCIA 1: Número de identificación del investigado (no puede ser de terceros)
REFERENCIA 2: Numero de centro de costos 7L10009213

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Omar Orlando Parra Rodriguez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento
Cédula: 80039792
Título: Administrador Policial
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De
Juzgamiento No 12
Unidad: Metropolitana Del Valle De Aburra
Correo: omar.parra9792@correo.policia.gov.co
20/02/2026 5:17:58 p. m.

Anexo: no

Avenida 43 # 50-75, Barrio Las Granjas, Bello—Antioquia
Teléfono: 3046285562
meval.cojuz12@policia.gov.co
www.policia.gov.co

GS-2026-051883-MEVAL

INFORMACIÓN PÚBLICA